REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

.

Veinte de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00315-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por LEIDY TATIANA ZAPATA TABORDA en contra de CREARCOOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, la parte actora allega memorial pretendiendo acreditar la notificación de la demanda a la parte demandada; sin embargo, del escrito allegado no se desprende el correo electrónico al cual se envió la citada notificación.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con el envío del auto admisorio de la demanda al canal digital del demandado, indicando en la notificación que cuenta con el término de 10 días para dar respuesta a la demanda, y que esta se entenderá surtida pasados dos días de su envío. Además, le informará en dicha notificación el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta a la demanda y allegará constancia de entrega de la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 177
Hoy 23 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

NCA

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bcc0ad01b874a5244c2b4584f28550899319bfc104d2d7f4e5bb063389b581**

Documento generado en 20/10/2023 03:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica